



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO.

Sucre, Sucre, veintiuno (21) de mayo del año dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACION DE ORDINARIO

DEMANDANTE: ALEJANDRO ALBERTO MARTINEZ

DEMANDADO: CECOAGROS S.A. EN LIQUIDACIÓN

RADICACION: 7074231890012012-00256-00

I.OBJETO A DECIDIR

1º. Resolver sobre el recurso de reposición y en subsidio apelación contra la providencia de fecha 25 de marzo del presente año, que negó solicitud de remate de los inmuebles: 1.1. Bien inmueble # 1 denominado Centro de Acopio Lechero con matrícula No. 347-12625, con un área de 2.500 mts. 1.2. Bien inmueble # 2 denominado El Matadero y Laguna de Oxidación, con matrícula No. 347-12626, con un área de 7.500 mts. Y Bien inmueble # 3, con matrícula No. 347-12899, con un área de 4 has y 5.410 mts.

2º. Pronunciamiento sobre el Despacho comisorio de fecha 13 de marzo del año 2020, donde se llevó a cabo la diligencia de secuestro de los bienes distinguidos con las matriculas inmobiliarias Nos. 347-12625 y 347-12626.

II.CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

2.1. Comoquiera que no se presentó nulidad alguna sobre el Despacho comisorio de fecha 13 de marzo del 2020, se tendrá por secuestrado los inmuebles distinguidos con las matriculas inmobiliarias Nos. 347-12625 y 347-12626.

2.2. Encontrándose secuestrados los inmuebles distinguidos con las matrículas inmobiliarias Nos. 347-12625 y 347-12626 y 347-12899, éste último mediante diligencia de fecha 15 de julio del 2016, haciendo claridad que el inmueble tiene una extensión de 4 has y 5.410 mts, y no como se dijo en dicha diligencia, pues la señalada, 5 has más 5.410 mts, corresponde a la totalidad del inmueble, sería del caso decidir sobre la fijación de fecha para remate, pues los inmuebles secuestrados corresponden a la totalidad del inmueble.

2.3. Con relación al recurso de reposición presentado por el apoderado judicial del demandante, se rechazará por extemporáneo, teniendo en cuenta que la fecha en que se interpuso fue el fecha 14 de abril y la providencia es de fecha 8 de abril, notificada el 9 del mismo mes y año, es decir fuera de los dos días señalados en el artículo 63 del C. P. del Trabajo. Pero el Juzgado teniendo en cuenta que se agregó el Despacho comisorio, donde se secuestran los inmuebles cuyo remate se solicita, repondrá el numeral 1º de la providencia de fecha 8 de abril del presente año, y se accederá al remate, no sin antes proceder el Juzgado de oficio, a decretar un peritazgo sobre todo el inmueble a rematar, en atención a que el avalúo catastral del inmueble, es por la suma de cincuenta y seis millones doscientos once mil pesos (\$56.211.000), que difiere en gran cantidad al avalúo que fue presentado por la LONJA por la suma de mil doscientos millones de peso (\$1.220.000). Avalúo éste que si bien es cierto, no tiene vigencia, conforme lo expresó dicha entidad, alertan al Despacho a esclarecer tal circunstancia. Para el peritazgo decretado nómbrese al señor ROSEMBER ARROYO TEHERAN, identificado con la C.C. 6.808.085, y residente en la calle 19 No. 24-39, Barrio 7 de agosto Sincelejo, cel. 3107051712, correo electrónico

peritosasociados2018@hotmail.com, a quien se le concederá un término de diez (10), a partir de la comunicación, para rendir el dictamen solicitado.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Sincé, Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar el recurso de reposición interpuesto por el apoderado judicial del demandante contra la providencia de fecha 8 de abril del presente año, por extemporáneo, conforme a lo anotado en la parte motiva.

SEGUNDO: Reponer de oficio el numeral 1º de dicha providencia, accediendo a la solicitud de remate, toda vez que el inmueble a rematar se encuentra debidamente secuestrado.

TERCERO: Previo a fijar fecha para remate, decretase de oficio, a costas de la parte interesada un avalúo sobre la totalidad del inmueble a rematar, esto es CENTRO DE EXPOSICIÓN Y COMERCIALIZACIÓN AGROPECUARIO DE LA SABANA CECOAGROS S.A., con una extensión superficiaria de 5 hectáreas y 5.410 mts², conformado por los inmuebles distinguidos con las matriculas inmobiliarias Nos. 347-12625 y 34712626 y 347-12899. Nombrase al señor ROSEMBER ARROYO TEHERAN, identificado con la C.C. 6'808.085, calle 19 No. 24-39, Barrio 7 de agosto Sincelejo, cel. 3107051712, correo electrónico peritosasociados2018@hotmail.com, a quien se le concederá un término de diez (10), a partir de la comunicación, para rendir el dictamen solicitado. Líbrese el correspondiente oficio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lucia de la Hoz de la Hoz', with a small asterisk-like mark below it.

LUCIA DE LA HOZ DE LA HOZ